

A DESPACHO: 26 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial y poder allegado por la parte demandante, solicitando se reconozca personería al abogado JEFFREY ARCOS TROYANO, para representar los intereses de la señora YULY ANDREA PINEDA CAÑAS, madre y representante del menor de edad J.A.O.P. Sírvase proveer.


ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N°. 2019-00056-00
DEMANDANTE: YULY ANDREA PINEDA CAÑAS, representando al menor de edad J.A.O.P.
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS ORTIGOZA RINCÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 002

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 487

Santander de Quilichao (Cauca), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y el poder otorgado por la señora YULY ANDREA PINEDA CAÑAS, al abogado JEFFREY ARCOS TROYANO, se observa que reúne los requisitos de que trata el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; en tal sentido se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), DISPONE,

RECONOCER personería adjetiva al abogado JEFFREY ARCOS TROYANO, quien se identifica con la C.C. N.º 1.151.956.262 y T.P. N.º 303.032 del C.S.J., para obrar como apoderado judicial de la señora YULY ANDREA PINEDA CAÑAS, en los términos y para los fines que el poder le confiere.

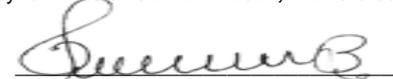
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

FIRMA ELECTRONICA
MARLEM ELIANA DORADO PAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN LA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL – ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 127.
Hoy 31 de OCTUBRE de 2022, A LAS 8:00 AM.


ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlem Eliana Dorado Paz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 02 De Familia

Santander De Quilichao - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438519b0a56eb08c30154e5ee8976eb08ff609cb7a4e9e0592d5c8751b010a9b**

Documento generado en 28/10/2022 04:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>